

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Servicios profesionales para Análisis de Presupuesto

Entidad contratante

El Ente Operador Regional (EOR) es una institución constituida por el "Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central", en El Salvador aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 1292 del Ramo de Relaciones Exteriores y ratificado por Decreto Legislativo N° 207, el mismo ha sido creado con personalidad jurídica propia y capacidad de derecho público internacional.

EL artículo 28 del Tratado Marco establece los objetivos y funciones del EOR, y el artículo 29 del mismo Tratado su fuente de financiamiento.

- I. OBJETIVO DEL SUMINISTRO/SERVICIO:** Se requiere la contratación de los servicios de una firma de consultoría con experiencia en presupuestos de instituciones reguladas, y conocimiento de buenas prácticas en la administración de presupuestos.

II. ALCANCE DEL SERVICIO:

La firma de consultoría analizará el proceso realizado por el Ente Operador Regional (EOR), en el uso de los recursos financieros provenientes del Cargo por Servicio de Operación, para el pago de un estudio de cultura y clima organizacional, y emitirá un dictamen en el cual evalúe y determine si el proceso seguido por la administración del EOR, cumple con lo establecido en la resolución de aprobación presupuestaria correspondiente, el Tratado Marco, y buenas prácticas de manejo presupuestario, es deseable que la firma consultara se apoye de la jurisprudencia que contribuya a fundamentar su opinión.

Se pondrá a disposición de la firma consultora la información siguiente:

1. Tratado Marco.
2. Libro Uno del RMER
3. Resolución de aprobación del presupuesto
4. Políticas de elaboración, ejecución y liquidación del presupuesto del EOR.
5. Así como cualquier otra información interna que en el desarrollo del trabajo sea necesaria,

III. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Se requieren los servicios colegiados de una firma de consultoría con amplio conocimiento en la gestión de presupuestos, conocimiento de la regulación aplicable a dicho proceso, y conocimiento en buenas prácticas en la administración del presupuesto, con al menos 10 años de experiencia. Asimismo, se valorará que la firma cuente con el respaldo y la trayectoria de una red internacional de consultoría reconocida, que garantice estándares de calidad y buenas prácticas a nivel global.



IV. PRODUCTO:

La firma deberá emitir un dictamen técnico que determine si la actuación de la administración, consistente en la aplicación de los recursos financieros provenientes del Cargo por Servicio de Operación para la contratación de un estudio sobre cultura y clima organizacional, se ajusta a lo dispuesto en la resolución de aprobación presupuestaria, al Tratado Marco aplicable y a las buenas prácticas en materia de administración presupuestaria, incorporando, cuando corresponda, referencias a criterios jurisprudenciales relevantes. Asimismo, deberá formular recomendaciones orientadas a robustecer el proceso de gestión presupuestaria

V. PLAZO DE ENTREGA: El Dictamen deberá ser entregado el 24 de abril de 2025.

VI. FORMA DE PAGO:

El pago se realizará por medio de transferencia bancaria 30 días luego de la prestación del servicio a satisfacción del EOR.

VII. CONDICIONES PARA EL PAGO:

El **EOR** realizará los pagos conforme a los términos y condiciones establecidos en el término de referencia. Dado que el **EOR** es una institución **exenta del IVA**, el proveedor será responsable del pago de los impuestos aplicables según corresponda en cada caso particular.

Para la facturación, el proveedor deberá emitir los documentos fiscales con la siguiente información:

- **Nombre para facturar:** ENTE OPERADOR REGIONAL
- **NIT:** 0614-080698-101-7
- **Tipo de factura:** Consumidor final exenta

El pago se efectuará dentro del plazo 30 días, previa verificación de la correcta prestación del servicio o entrega de los bienes, así como la recepción conforme de la factura correspondiente. Cualquier incumplimiento en la emisión de los documentos fiscales o en la prestación del servicio podrá retrasar el procesamiento del pago sin que ello genere responsabilidad para el **ENTE OPERADOR REGIONAL**.

VIII. INSTRUMENTO DE CONTRATACIÓN:

El Ente Operador Regional (EOR) formalizará la contratación del proveedor seleccionado mediante una **Orden de Compra**, la cual servirá como instrumento contractual entre ambas partes.

La emisión de la Orden de Compra será notificada al proveedor seleccionado, quien deberá aceptarla formalmente dentro del plazo indicado para que esta tenga validez. La aceptación de la Orden de Compra constituye un contrato vinculante, obligando al proveedor al cumplimiento de los términos, condiciones y especificaciones establecidas en los términos de referencia.

En caso de que el proveedor no manifieste su aceptación en el tiempo estipulado, el EOR podrá adjudicar la contratación a otro oferente, sin que esto genere derecho a reclamaciones o compensaciones.



IX. CAUSALES PARA DECLARAR DECIERTO EL PROCESO:

El **EOR** se reserva el derecho de declarar desierto el proceso competitivo en los siguientes casos:

1. **No Recepción de Ofertas:** En caso de que no se presenten ofertas dentro del plazo establecido en el concurso.
2. **Incumplimiento de Requerimientos Mínimos:** Si ninguna de las ofertas presentadas cumple con los requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia.
3. **Exceso Inaceptable del Presupuesto:** Si las ofertas recibidas superan de manera inaceptable el presupuesto estimado para el proceso, según los criterios definidos en los términos de referencia.

En todos los casos, el EOR no incurrirá en responsabilidad alguna por los costos, gastos u otras inversiones realizadas por los oferentes al presentar sus respectivas ofertas, y dichos costos no serán reembolsados. La decisión de declarar desierto el proceso será definitiva y no podrá ser apelada por los oferentes.

FIN DE TERMINO DE REFERENCIA *Verif. JL*

